

y pasaron por lo que en este y nro. mto. fue  
re. Declarado y en su virtud executado  
Dezimo que por quanto se halla cierta lida  
a Deudada por sus Dezimos en d. fexentes  
cantidades de marz pertenecientes a  
Autensilio y sintiendo de agraviada  
en los xne. partim. hechos sobre lo refe  
rido por la Superintendencia de la lida  
de Murcia por lo en esta Demanda en  
virtud de real Provision del Consejo de  
Guerra y de cano. general y prom  
tam. hazer pago a su Mage. de lo que  
legitimam. se certubiere de uicndo por  
ellos sus Dezimos en cui a tenzion o to  
gamos quidamos nro. Poder bastante  
de que de Dios se requiere es de heraxio  
mas puede y debe batca a el deñor Don  
Juan Gregorio Albuquerque. Dho. capi  
tular. especialm. para q. en hom  
br de esta lida, pase a la re. fexida de  
Murcia y solizite la liquidacion de  
ellos de uitos con la persona o personas  
que sean legitimas para ello. Procurar  
de lo a bono de lo que esta lida aduplir  
de por ellos sus Dezimos en quantes  
y otros pagos correspondientes a dho.

